

COMUNICADO 14

SOBRE EL CÁLCULO DEL INCENTIVO PARA PRODUCTORES DE GRANO Y SEMILLA CERTIFICADA DE TRIGO, DEL CICLO OTOÑO-INVIERNO 2020-2021.

A TODOS LOS PRODUCTORES, BODEGAS Y MOLINOS DE TRIGO QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA PRECIOS DE GARANTÍA PARA GRANO Y SEMILLA CERTIFICADA DE TRIGO PANIFICABLE PARA CONSUMO HUMANO DEL CICLO OTOÑO-INVIERNO 2020-2021.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1 fracción II, 4, 6, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 22, 24 y demás relativos aplicables al "ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2021", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y vigente a partir de la fecha, se les comunica que considerando las condiciones de volatilidad que han prevalecido en el mercado internacional de los granos durante los últimos meses, que en el caso particular del Trigo han provocado importantes **variaciones sobre los niveles de precios de mercado**, poniendo en riesgo el cumplimiento de los Contratos de Compra Venta a termino (CCV) suscritos entre productores e industriales molineros de trigo, por ello, por este conducto se les comunica que **para el pago de los estímulos se considerará la fecha de comercialización**. Para ello, **el precio de referencia será actualizado de manera diaria**. Se aplicará considerando los contratos debidamente inscritos, bajo alguna de las siguientes modalidades:

Contratos Precio Abierto:

$$\begin{array}{|c|} \hline \text{Precio de Referencia para (CCV) Precio Abierto} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline \text{Precio de futuros (vencimiento CME jul 2021- sept Chih) correspondiente a la fecha de facturación del grano} \\ \hline \end{array} + \begin{array}{|c|} \hline \text{Base al productor aplicable por cultivo y entidad federativa o región} \\ \hline \end{array} \times \begin{array}{|c|} \hline \text{Tipo de cambio dólar FIX, aplicable a la fecha de la factura} \\ \hline \end{array}$$

Contratos Precio Fijo:

$$\begin{array}{|c|} \hline \text{Precio de Referencia (CCV) precio Fijo o Cerrado} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline \text{Precio de futuros (vencimiento de referencia) acordado en el contrato de compra venta} \\ \hline \end{array} + \begin{array}{|c|} \hline \text{Base al productor aplicable por cultivo, entidad federativa o región} \\ \hline \end{array} \times \begin{array}{|c|} \hline \text{Tipo de cambio dólar FIX, aplicable a la fecha de la factura} \\ \hline \end{array}$$

Especificaciones del precio de los contratos:

- El **Precio de futuros** correspondiente a la cotización del vencimiento de referencia de los contratos (julio, septiembre) corresponde al cierre del mercado de futuros del día hábil anterior a la fecha de facturación que corresponda, publicado por el CME, expresado en dólares por tonelada.
- La **base de comercialización regional** anunciada en los **Comunicados 2 y 3**, expresada en dólares por tonelada.



- c) El **tipo de cambio dólar** FIX, publicado por el Banco de México y aplicable a la fecha de la factura(s) que correspondan al volumen comercializado.

Mecánica para la determinación de Incentivos a pagar a los productores:

Si el **precio de referencia es menor al precio de garantía (\$5,790 por tonelada)**, el incentivo se calculará atendiendo a la modalidad de los contratos de CCV y los volúmenes entregados (efectivamente cumplidos) de la siguiente manera:

Modalidad de Contrato	Cálculo de la diferencia	Incentivo total a las 100 primeras toneladas	Incentivo a las 200 toneladas restantes
(CCV) ABIERTO	Diferencia = Precio de Garantía – Precio de Referencia (sobre mecánica de precio abierto)	Diferencia	50% del incentivo total
(CCV) CERRADO O FIJO	Diferencia = Precio de Garantía – Precio de Referencia (sobre precio de contrato)	Diferencia	50% del incentivo total

El apoyo de **\$100 pesos** para el Instrumento de Administración de Riesgos, procederá en los siguientes casos:

- Para aquellos productores con contratos inscritos en el Sistema SEGALMEX, a **precio abierto o cerrado**, cuando hayan exhibido documentos que **comprueben la compra de la Cobertura** con el vencimiento correspondiente.
- Para aquellos productores con contratos inscritos en el Sistema SEGALMEX a **precio cerrado** por adhesión mediante inscripción al sistema de administración de riesgos de la elección del Comprador (Industria Molinera), quien asumió el riesgo de pagar un precio cerrado, independientemente de las variaciones que pueda sufrir el mercado de futuros en la cosecha. **Solo en casos donde el molino compruebe la compra de la Cobertura.**

Cuando el Precio de Referencia o el Precio Facturado **sea mayor** al Precio de Garantía, **SEGALMEX solo otorgará \$100** por tonelada, hasta un máximo de 300 toneladas por agricultor.

De igual forma, en el caso del **trigo Cristalino** de Sonora, Baja California y Bajío, procederá el apoyo de **\$100.00** pesos por Tonelada cumplida sobre contrato inscrito, hasta **el límite de 150 toneladas** por productor.

Cabe mencionar que, SEGALMEX resolverá las situaciones diferentes a las previstas, de acuerdo con el Artículo 41 de las Reglas de Operación 2021.

Les reiteramos **nuestros medios de contacto provisionales** para dudas y comentarios:

Correo electrónico: pg.trigo.oi21@gmail.com

Números de celular SEGALMEX: 4921724087, 5561190741, 5585074079, 2214400637, 2222380138 y 5533630610 de lunes a viernes de 08:00 a 17:30 horas (hora central CDMX).

Sin otro particular, les agradecemos su atención.

ATENTAMENTE

GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



DR. SERGIO ROBERTO MARQUEZ BERBER

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

